

Quillota, 16 de Mayo de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 4995 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°166/2019 de 14 de Mayo de 2019 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 15 de Mayo de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe Contrato denominado: **"REGULARIZACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO: SERVICIO DE TALLERES DE MECÁNICA GENERAL, ELECTRICIDAD AUTOMOTRIZ Y VARIOS AFINES DEL RUBRO PARA LOS AÑOS 2017 - 2019"**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y la Empresa **AUTOMOTRIZ ELECTRA LIMITADA**.
Nota importante: Cabe señalar que la empresa proveedora de dicho servicio no ha presentado en esta Unidad la caución por "Fiel Cumplimiento de Contrato", la cual debe ser exigida por la Encargada de Adquisiciones (o quien le subrogue o reemplace), en su calidad de Inspector Técnico del Contrato, ante la eventualidad de la prestación de servicios futuros de la empresa ya mencionada;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **"REGULARIZACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO: SERVICIO DE TALLERES DE MECÁNICA GENERAL, ELECTRICIDAD AUTOMOTRIZ Y VARIOS AFINES DEL RUBRO PARA LOS AÑOS 2017 - 2019"**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y la Empresa **AUTOMOTRIZ ELECTRA LIMITADA**, de 30 de abril de 2019;
4. Decreto Alcaldicio N°4809 de 03 de Julio de 2017 que promulgó el Acuerdo N°230/17 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 03/07/2017, Acta N°22/2017 que aprobó adjudicar la Licitación Pública denominada **"CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TALLERES DE MECÁNICA GENERAL, ELECTRICIDAD AUTOMOTRIZ, ELECTRÓNICA AUTOMOTRIZ Y VARIOS AFINES DEL RUBRO"**;
5. D.A. N° 3670 de 15 de Mayo de 2017 que aprobó Bases para la Licitación Pública denominada **"CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TALLERES DE MECÁNICA GENERAL, ELECTRICIDAD AUTOMOTRIZ, ELECTRÓNICA AUTOMOTRIZ Y VARIOS A FINES DEL RUBRO"**;
6. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Contrato:

Quillota
Municipalidad

UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

REGULARIZACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO:

SERVICIO DE TALLERES DE MECÁNICA GENERAL, ELECTRICIDAD AUTOMOTRIZ Y VARIOS AFINES DEL RUBRO PARA LOS AÑOS 2017-2019

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

A

AUTOMOTRIZ ELECTRA LIMITADA

En Quillota, a 30 de abril de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, del giro de su denominación, R.U.T. N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, [REDACTED], médico cirujano, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Maipú N° 330, segundo piso, Quillota, por una parte, en adelante "La Municipalidad" o "el Alcalde", y **AUTOMOTRIZ ELECTRA LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, RUT N°78.658.780-8, representada por don **FERNANDO CABALLERO ZÚÑIGA**, [REDACTED], factor de comercio, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED], en lo sucesivo "el Proveedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por decreto alcaldicio N°3.670, de 15 de mayo de 2017, se aprobaron las Bases Administrativas de la licitación pública denominada **"CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TALLERES DE MECÁNICA GENERAL, ELECTRICIDAD AUTOMOTRIZ, ELECTRONICA AUTOMOTRIZ Y VARIOS AFINES AL RUBRO PARA LOS AÑOS 2017 - 2019"**, convocada por medio del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (sitio electrónico mercadopublico.cl), Adquisición N° 2464-15-LE17. Por Oficio Ordinario N°255/2017, de 16 de junio de 2017, la respectiva Comisión Evaluadora puso en conocimiento del Sr. Alcalde la ponderación e informe por el que sugería adjudicar la propuesta pública, entre otras, a la oferta presentada por Automotriz Electra Limitada, la que se estimó admisible y conveniente para los intereses municipales. En sesión ordinaria de 03 de julio de 2017, el Concejo Municipal de Quillota aprobó por unanimidad la sugerencia (Acuerdo N°230/2017, Acta N°22/2017), ordenándose por Decreto Alcaldicio N°4.809, de 03 de julio de 2017, publicado en el sitio electrónico Mercado Público el 05 de julio de 2017, la adjudicación de este servicio a la sociedad Automotriz Electra Limitada, entre otros, para contar con la provisión permanente de bienes y servicios en este rubro, que cubra los requerimientos municipales durante el período 2017-2019.

SEGUNDO: Por el presente acto, la Municipalidad de Quillota debidamente representada por su alcalde compareciente, encomienda al Proveedor, para quien acepta su representante ya individualizados, la obligación y responsabilidad de suministrar el servicio de taller mecánico que brinde mecánica integral de todo tipo de vehículos, maquinarias y marcas, sean de combustible bencina o diesel a los móviles, equipos y maquinaria municipal, en talleres que estén ubicados preferentemente en la provincia de Quillota. Los productos, servicios e insumos requeridos son los que se detallan en el párrafo número 11.- de las Bases Administrativas de la licitación, el que se da por íntegramente reproducido en la presente cláusula, y se proporcionarán de acuerdo con dichas exigencias y la oferta técnica y económica del Proveedor aceptada por la Municipalidad a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración Pública, portal electrónico www.mercadopublico.cl, Adquisición N° 2464-15-LE17.

TERCERO: El Proveedor deberá mantener disponibilidad inmediata para la atención de los móviles municipales y brindar respuesta a los requerimientos con la mayor celeridad ofertada. El taller deberá contar con el personal mecánico y eléctrico necesario, debidamente capacitado, para la atención en taller o en terreno, según corresponda. El Proveedor deberá mantener existencia de todo tipo de repuestos automotrices, eléctricos y electrónicos, mecánicos, accesorios, equipos de sonido y video para vehículos, mangueras hidráulicas, de riego y entrega de agua de alta presión, equipos de emergencia, bombas de agua y equipos electrógenos, acorde con su oferta.

CUARTO: El presente contrato registrará entre la fecha de la adjudicación y el 31 de diciembre de 2019, sin que haya lugar a tática reconducción.

QUINTO: El precio se determinará de acuerdo con las Órdenes de Compra que en cada caso emita el municipio a través de la Unidad de Adquisiciones y el servicio efectivamente prestado. El precio se pagará mediante cheque nominativo extendido a favor del Proveedor, contra boleta o factura emitida a nombre de la Municipalidad de Quillota y previo cumplimiento de las siguientes exigencias:

- a) Que la orden de compra emitida se encuentre debidamente aceptada por el Proveedor en el portal de Mercado Público;
- b) Que exista certificación municipal de recepción conforme del servicio contratado; y
- c) Que se presente factura sin enmendaduras o errores.

La disponibilidad presupuestaria anual para esta licitación durante el año 2017 fue de \$36.000.000, en tanto que durante los restantes años de vigencia del contrato, la disponibilidad será aprobada e incorporada en el respectivo Presupuesto Municipal Anual.

SEXTO: Se entienden íntegramente incorporados a este contrato, los siguientes documentos, que siendo conocidos de las partes, se acuerda no insertar:

1. Decreto Alcaldicio N°3.670, de 15 de mayo de 2017, que aprobó las Bases Administrativas de la licitación pública en comento y designó al Inspector Técnico del Servicio.
2. Oferta técnica y económica del Proveedor aceptada por la Municipalidad.
3. Informe de Evaluación de la propuesta.
4. Decreto Alcaldicio N° 4.809, de 03 de julio de 2017, de adjudicación.
5. Instrucciones que emita el Inspector Técnico del Servicio conforme a las bases administrativas y demás documentos pertinentes.

En lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las normas de la ley 19.886 y su Reglamento.

SÉPTIMO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de este contrato, multas y daños en general, el Proveedor rinde caución por medio de uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza, pagaderos a la vista y con carácter irrevocable, por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria anual indicada en las bases de la licitación, esto es, \$36.000.000, con una fecha de vencimiento igual a la fecha de término del contrato, más 30 días hábiles adicionales contados a partir de dicha fecha.

OCTAVO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se deja expresa constancia que de acuerdo con el número 14.- de las Bases Administrativas, el contrato quedará resuelto de pleno derecho y la Municipalidad podrá declarar administrativamente su término anticipado, mediante la sola emisión de un decreto alcaldicio, sin derecho a indemnización para el Proveedor, en los siguientes casos:

- a) Si el Proveedor fuere declarado en quiebra, esto es, que tuviere la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación o manifiesta insolvencia financiera;
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional;
- c) Si se disolviera la empresa adjudicada;
- d) Si se produjere cualquier incumplimiento grave de las obligaciones del adjudicatario;
- e) Por resciliación o común acuerdo de los contratantes;
- f) Por liquidación anticipada en caso de fallecimiento del adjudicatario.

NOVENO: Conforme con el párrafo N°13, letra D, de las Bases Administrativas, la Municipalidad podrá aplicar multas al Proveedor en caso de atraso en la entrega del servicio, de acuerdo con el plazo ofertado por éste; la multa será de un 5% del valor de los productos o servicio adjudicados, por cada día de atraso injustificado, con un tope del 50%.

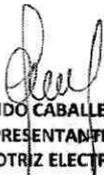
DÉCIMO: La Municipalidad designa como Inspector Técnico del Servicio a la Encargada de la Oficina de Adquisiciones, o quien le subrogue o reemplace, debiendo ésta verificar el correcto cumplimiento del contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

DÉCIMO SEGUNDO: Se deja constancia que el presente contrato se firma con esta fecha en cumplimiento de la observación formulada por Contraloría Regional de Valparaíso, en Informe de Investigación Especial N° 75/2019, de 27 de marzo de 2019.

PERSONERÍAS: La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Municipalidad de Quillota consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 01 de diciembre de 2016. La personería de don Fernando Caballero Zúñiga para representar a Automotriz Electra Ltda. consta en escritura pública de constitución social de 19 de julio de 1995, otorgada ante don Eugenio Alberto Gaete González, Notario Público de Quillota, inscrita a fojas 83 número 81 del Registro de Comercio de 1995 del Conservador de Comercio de Quillota. Ninguno de estos instrumentos se inserta por acuerdo de las partes.

En comprobante, previa lectura, firman:


FERNANDO CABALLERO ZÚÑIGA
REPRESENTANTE LEGAL
AUTOMOTRIZ ELECTRA LIMITADA


LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

AUTOMOTRIZ ELECTRA LTDA.
TALLER MECANICO
Freire N° 1655 - Quillota
Fono: 33-2316319 - 33-2318403

Distribución:
1.- Proveedor
2.- Movilización
3.- Administración
4.- Presupuesto
5.- Finanzas
6.- Control
7.- Adquisiciones
8.- Jurídico

SEGUNDO: **ADOpte** el Inspector Técnico y la Encargada de Adquisiciones, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Adquisiciones
2. Carmen Peña J. (ITO – Adquisiciones)
3. Finanzas
4. Control Interno
5. Presupuesto
6. Jurídico
7. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-